Bases para la concesión de la Beca de Canto *"Pilar Lorengar - Ciudad de Zaragoza"* para Estudios y Perfeccionamiento fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Convocatoria 2024-2025

BASES

El Ayuntamiento de Zaragoza e IQE (Industrias Químicas del Ebro) hacen pública la siguiente convocatoria para Estudios y Perfeccionamiento de Canto, fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón con la denominación de *"PILAR LORENGAR – CIUDAD DE ZARAGOZA".*

Primera: OBJETO

La convocatoria de esta Beca, tiene como objeto impulsar la carrera profesional de jóvenes cantantes, que acrediten su residencia en Zaragoza.

Segunda.- DESTINATARIOS

La Beca está dirigida indistintamente a voces masculinas o femeninas. Podrán optar a ella todos/as los/as jóvenes cantantes, cuya edad no supere los 30 años al formular la solicitud de inscripción y que tengan arraigo o relación con la ciudad de Zaragoza por cumplir una de las siguientes condiciones:

1. Poder acreditar su residencia de manera estable en la ciudad de Zaragoza, desde antes de la publicación de la convocatoria.
2. Haber nacido en Zaragoza y tener actualmente, o haber tenido, la vecindad aragonesa.

Tercera.- DURACIÓN

La Beca tendrá la duración máxima de dos años naturales, a contar desde la fecha de inicio de los estudios que, obligatoriamente, deberá ser en el transcurso del año 2024. Las personas becadas solo podrán optar a una nueva convocatoria como máximo.

Cuarta.- DOTACION, DEVENGOS Y JUSTIFICACIÓN

4.1. La Beca estará dotada con una cantidad total de DIEZ MIL EUROS (impuestos y tasas incluidos).

4.2. Su devengo se efectuará de la siguiente forma:

- El 20% del importe, en el momento de iniciar el disfrute de la Beca.

- El resto, tras la presentación del gasto justificado, mediante facturas por conceptos relacionados con la Beca, durante el tiempo de realización de los estudios objeto de la misma, mediante transferencias periódicas a la cuenta corriente que se habilite al efecto.

4.3. La Beca se considerará caducada, al año natural de la fecha comunicada de iniciación de los estudios, o como máximo, en todo caso, a los dos años naturales si se ha solicitado la ampliación. Las cantidades no justificadas con anterioridad a esta fecha no serán tenidas en cuenta para su devengo.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Los candidatos y candidatas deberán remitir a la Organización del Concurso todos los requisitos que a continuación se indican:

5.1. Formulario de solicitud por duplicado, cumplimentado por los interesados, en los impresos que facilitará la organización.

5.2. Curriculum Vitae del solicitante, con dos fotografías, e indicación de los estudios realizados, audiciones, premios, conciertos, dominio de idiomas, etc... y carta de recomendación de alguno de sus profesores o profesoras.

5.3. Memoria relativa a los estudios que se proponga realizar, especificando lugar, que será, en todo caso, institución y profesor/a donde llevaría a cabo su especialización. Se valorará el documento de preselección en el centro elegido.

5.4. Una grabación en DVD, Mp4 o formato actualizado que contenga una Aria de ópera, un *lied* y una canción española o romanza de Zarzuela.

5.5. Documento firmado aceptando íntegramente el contenido de esta convocatoria.

Todos los documentos anteriormente señalados se presentarán en original y tres copias o fotocopias, excepto los formulados en los puntos 5.1 y 5.4.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

6.1. El plazo de presentación de los documentos referidos en la Base sexta, será de 20 días naturales, contados a partir del día de la publicación de las presentes bases en la web municipal.

6.2. El lugar de presentación será en la Secretaría de la Organización: Auditorio de Zaragoza, C/ Eduardo Ibarra nº 3, 50009 de Zaragoza.

Séptima.- PRUEBAS Y DECISIÓN DEL JURADO

7.1. La decisión y adjudicación de la Beca se hará mediante fallo inapelable de un Jurado, nombrado al efecto entre personalidades relevantes del mundo de la Lírica a propuesta de la dirección artística del Auditorio de Zaragoza.

7.2. Los candidatos y candidatas que reúnan todos los requisitos anteriormente señalados deberán participar en una prueba de carácter público en alguna de las salas del Auditorio de Zaragoza, interpretando un pequeño recital de libre elección en el que deberán incluir, un lied, una Aria de Ópera, una Canción Española y una Romanza de Zarzuela.

7.3. La prueba se realizará con acompañamiento de piano y la Organización pondrá a disposición de los concursantes que lo deseen un pianista del propio Concurso.

7.4. El Jurado, si lo estima pertinente, podrá establecer una preselección previa a la vista de los documentos presentados en el apartado sexto.

7.5. La composición del Jurado será comunicada a los interesados, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Octava.- INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA

8.1. La Beca es indivisible y se concederá, individualmente, a personas físicas.

8.2. El disfrute de esta Beca es, en principio, incompatible con el simultáneo de cualquier otra Beca o ayuda. Sin embargo, previo informe de cualquier otro tipo de ayuda que pudiera conseguir el becario, la Organización estudiaría la posibilidad de simultanear con otras ayudas. La ocultación y la falta de información a la Organización de este supuesto llevaría con ello la cancelación de la Beca.

Novena.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECADAS

9.1. Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria. En especial el que el centro o lugar de formación sea de fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. Comunicar por escrito la aceptación de la Beca concedida una vez haya recibido la notificación oficial de la Organización.

9.3. Comenzar el disfrute de la Beca dentro del año 2022, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro deba impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma, durante el tiempo íntegro para el que se concede la Beca, cuyo importe se comenzará a hacer efectivo a la presentación del documento acreditativo de la admisión por parte del profesor/a o Centro con quien vaya a realizar sus estudios.

9.4. Realizar los estudios previstos, ateniéndose precisamente, a la finalidad de la Beca.

9.5. Comunicar a la Organización su dirección en el lugar de destino inmediatamente después de su llegada al mismo, así como la fecha de iniciación de sus estudios. Igualmente informará de cualquier cambio de dirección que se produjera durante el disfrute de la Beca.

9.6. Presentar, con carácter trimestral, certificación de las autoridades académicas o profesionales del Centro donde se encuentre realizando sus estudios, acreditativa de la continuidad, asiduidad y aprovechamiento. Al final de los mismos, el citado Centro académico donde la persona becada haya realizado sus estudios, deberá emitir una valoración global de los mismos.

9.7. El ganador o ganadora de la Beca, estará obligado a dar un concierto gratuito, el año siguiente de la concesión de la misma, dentro de la programación de Ciclos de Conciertos que organiza el Auditorio de Zaragoza.

9.8. Quienes disfruten de esta Beca deberán consignarlo en su C.V. profesional a partir de su finalización con el nombre completo de la misma.

Décima.- INCIDENCIAS

10.1. La Organización podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y desarrollo del trabajo, particularmente, dejando sin efecto la Beca si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo.

10.2. El Jurado estará facultado para poder declarar desierta la adjudicación de la Beca, si así lo considerara por la falta de preparación de los solicitantes.

Undécima.- FECHA DE CELEBRACIÓN

Las pruebas de esta convocatoria se realizarán en las primeras semanas del mes de junio de 2024, en torno al aniversario del fallecimiento de Pilar Lorengar (2 de junio), en el lugar y hora que se anunciará convenientemente a los interesados.